

# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Condin De la Sunta de Libraria.



#### Regional Huila Dirección Regional

### RESOLUCIÓN No.3 8 9 5 2 0 NOV 2018

"POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3808 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 OTORGADA A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. 900.725.751-1 Modalidad: HOGAR SUSTITUTO -POBLACIÓN EN DISCAPACIDAD"

## LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 DE 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por



## RESOLUCIÓN No. 3895 20 NOV 2018

"POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3808 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 OTORGADA A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. 900.725.751-1 Modalidad: HOGAR SUSTITUTO -POBLACIÓN EN DISCAPACIDAD"

Que la FUNDACIÓN FUNDAR cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá mediante resolución N° 1572 del 15 de octubre de 2015.

Que la FUNDACIÓN FUNDAR cuenta con Licencia de Funcionamiento BIENAL Modalidad Hogar Sustituto – Población en Discapacidad Resolución No. 3808 expedida el 09 de noviembre de 2018 y Constancia de Ejecutoria de fecha 14 de noviembre de 2018.

Que en la parte motiva del acto administrativo se indicó que la FUNDACIÓN FUNDAR cuenta con sede Principal, Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 5 Bis N°17-44 Barrio Quirinal de la ciudad de Neiva – Huila y las sedes operativas ubicadas en Neiva - Huila: Carrera 5 Bis N° 17-44 Barrio Quirinal; La Plata – Huila: Calle 4 N° 6-33 Barrio San Sebastián; Garzón – Huila: Carrera 7 N° 9-99 Barrio Provivienda; y Pitalito – Huila: Carrera 1c N° 13-60 Barrio Los Andes.

Que en mérito del párrafo anterior, es necesario aclarar que la FUNDACIÓN FUNDAR en virtud del lineamiento técnico modelo de atención de niños, niñas y adolescentes y el inciso quinto del parágrafo 4 artículo 12 de la resolución 3899 de 2010, cuenta con sedes administrativas, mas no operativas. Por lo anterior, se hace necesario aclarar que las direcciones de las sedes en los municipios de Neiva - Huila: Carrera 5 Bis N° 17-44 Barrio Quirinal; La Plata - Huila: Calle 4 N° 6-33 Barrio San Sebastián; Garzón - Huila: Carrera 7 N° 9-99 Barrio Provivienda; y Pitalito - Huila: Carrera 1c N° 13-60 Barrio Los Andes; corresponden a sedes administrativas, mas no operativas. Así mismo, se incorporarán en la parte resolutiva del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 3808 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN FUNDAR identificada con Nit 900.725.751-1, para la atención de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar v artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, modalidad HOGAR SUSTITUTO, en las sedes Administrativas ubicadas en Neiva - Huila: Carrera 5 Bis N° 17-44 Barrio Quirinal; La Plata - Huila: Calle 4 N° 6-33 Barrio San Sebastián; Garzón - Huila: Carrera 7 N° 9-99 Barrio Provivienda; y Pitalito - Huila: Carrera 1c N° 13-60 Barrio Los Andes. funcionamiento otorgada con cobertura departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la FUNDACIÓN FUNDAR, identificada con el Nit. 900.725.751-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole



#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Francia de Usasa



#### Regional Huila Dirección Regional

## RESOLUCIÓN No. 38 9 5 2 0 NOV 2018

"POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3808 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 OTORGADA A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. 900.725.751-1 Modalidad: HOGAR SUSTITUTO -POBLACIÓN EN DISCAPACIDAD"

saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los 2 0 NOV 2018

FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Pi Ri Ai

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila. Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.

Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Huila Grupo Jurídico

#### **ACTA DE NOTIFICACION**

En Neiva, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018, se notifica personalmente a la señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.548.628 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, del contenido de las Resoluciones 3895 y 3894 del 20 de noviembre de 2018 por medio de la cual se aclaran las licencias de funcionamiento bienales N° 3808 y 3807 del 09 de noviembre de 2018 otorgadas a la Fundación Fundar identificada con NIT 900.725.751-1 Modalidades: Hogar Sustituto – Población en Vulneración y Hogar Sustituto - Población en Discapacidad.

- Se hace entrega íntegra del acto administrativo resolución N° 3895 del 20 de noviembre de 2018. (2 folios y 3 páginas)
- Se hace entrega íntegra del acto administrativo resolución N° 3894 del 20 de noviembre de 2018. (2 folios y 3 páginas)

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio\_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

OLGA LEÓNOR ARENAS DE SILVA

C.C. 41.548 628 Expedida en Bogotá D.C.

Notificado

CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ

Abogado Grupo Jurídico

Quien notifica



#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 3895 del 20 de noviembre de 2018 por la cual se aclara Licencia de Funcionamiento Bienal N° 3808 del 09 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal Modalidad Hogar Sustituto — Población en Discapacidad a la Fundación Fundar, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 20 de noviembre de 2018 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF

Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.